

V. Anuncios

Otros anuncios

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

1413 *ANUNCIO de 19 de marzo de 2026, por el que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre la Asociación Sociedad Científica El Museo Canario y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el desarrollo y ejecución de la exposición del programa “Identitaria Canarias”.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, así como los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

ACUERDO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Cooperación entre la Asociación Sociedad Científica El Museo Canario y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V159-26 para el desarrollo y ejecución de la exposición del programa “Identitaria Canarias”.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2026.- El Consejero Delegado, Guillermo Martínez Sáenz.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO Y EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. PARA EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA “IDENTITARIA CANARIAS” DENTRO DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, AÑO 2026.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, con NIF A35077817 y domicilio en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, código postal 35003-Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su representación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 4 de octubre de 2023, otorgada ante el Notario Enrique Rojas Martínez del Mármol de Las Palmas de Gran Canaria, con protocolo n.º 2.208. En adelante “ICDC”.

De otra parte, D. Diego López Díaz, en calidad de Presidente de la Asociación Sociedad Científica El Museo Canario, provista de NIF G35032150 y domicilio social en la calle Doctor Chil, 25, 35001-Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, de fecha 4 de octubre de 2019, otorgado por la Notaria Dña. María del Pilar del Rey y Fernández, bajo el protocolo n.º 1.234, y en adelante “El Museo Canario”.

Reconociéndose las partes competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme al artículo 6.1.d) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos,

EXPONEN

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC n.º 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

Segundo.- La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura impulsa el programa Identitaria Canarias que es un programa marco del Gobierno de Canarias, gestionado a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Identitaria Canarias nació en el año 2023 como un proyecto de investigación de campo para la reflexión de la identidad cultural canaria y con un plan de acciones que concluirá en 2026. En 2027 serán presentadas las conclusiones del trabajo elaborado a lo largo de esos años.

Tercero.- Por su parte, la Sociedad Científica El Museo Canario, fundada en 1879, tiene como misión velar por la conservación, estudio, difusión e incremento, tanto de sus colecciones de material arqueológico de Gran Canaria, como del patrimonio documental canario o de interés para el archipiélago. Sus recursos están al servicio de toda la sociedad a través de un museo de arqueología y de un centro de documentación que incluye biblioteca, hemeroteca y archivo, y por cuyos fondos patrimoniales ha sido declarada centro de investigación y creación adscrito al CSIC (desde 1944), se incorporó en 1987 al Sistema Español de Museos, recibió en 1993 la Medalla de Oro de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en 1995 fue declarada de Utilidad Pública, y en 1996 recibió el Premio Canarias de Acervo Histórico.

Cuarto.- Que, según lo expuesto, existe un fin común y recíproco en llevar a cabo la presente exposición, en el marco del programa Identitaria Canarias, que permita visualizar la evolución de la identidad cultural canaria a través de la muestra de varios bienes patrimoniales materiales que la han representado y representan. Y se llevará a cabo a través de la colección de bienes patrimoniales de El Museo Canario, por ser el museo más antiguo de Canarias y, en consecuencia, disponer de una de las colecciones más amplia y variada de las islas.

Quinto.- Las partes consideran que existe un interés común y recíproco en colaborar en el desarrollo y ejecución de la Exposición “Identitaria Canarias”, a fin de alcanzar dicho objeto, establecen un marco de colaboración que se instrumentaliza a través del presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos y condiciones de la cooperación entre ICDC y El Museo Canario para el desarrollo y ejecución de la exposición del programa “Identitaria Canarias”.

Con ello se cumple con dos de las metas fundamentales del programa Identitaria Canarias:

- a) Investigar, analizar y difundir el debate y la reflexión sobre la identidad en la sociedad contemporánea canaria;
- b) y mejorar, acercar y compartir con la ciudadanía la historia cultural y material de las Islas Canarias.

Fases del proyecto expositivo:

- Selección de las piezas a exponer, por parte del personal técnico de El Museo Canario. Y diseño de la instalación que dará acogida a la muestra y que se adapte a los criterios de selección de las piezas y al fin que se persigue con esta exposición.

En paralelo, se llevarán a cabo sesiones de trabajo entre el personal técnico del ICDC designado para el seguimiento de este Convenio y los profesionales técnicos de El Museo Canario designado para la selección de las piezas, con el propósito de explicarles de primera mano el por qué surge esta propuesta, el marco en que lo hace (programa Identitaria Canarias) y los fines que se persiguen. E igualmente, a medida que se avance en la selección de las piezas, se tendrán reuniones de coordinación entre el personal del ICDC y el del Museo Canario, así como reuniones con aquellos profesionales de servicios (diseño artístico, producción de materiales, iluminación, transporte, montaje y desmontaje, diseño e impresión de materiales, elaboración de textos de sala, etc.), para la consecución final de la exposición. El punto de encuentro para estas reuniones serán las instalaciones de El Museo Canario, con el objeto de solventar in situ los detalles y dudas que puedan ir surgiendo en el avance de las gestiones.

- La primera reunión de coordinación entre el personal técnico de ambas partes se producirá, como máximo, transcurridos 7 días hábiles desde la firma del presente Convenio. En esa primera reunión se explicará, por parte del ICDC al personal técnico de El Museo Canario, el proyecto expositivo en los términos indicados anteriormente.

Tras esa primera reunión, el personal de El Museo Canario realizará la selección de las piezas a exponer bajo criterios técnicos, tomando por base del argumento de que sean bienes materiales representativos de la evolución del concepto de “identidad cultural” en las islas y que cuente con muestras de todas las colecciones que conforman los fondos de El Museo Canario.

En paralelo, el diseñador artístico de la muestra trabajará en el boceto de esta y su instalación. En todo caso, ese diseño deberá ajustarse al formato de un cubo que, a modo de los Gabinetes de curiosidades del siglo XVIII y XIX, albergue las piezas seleccionadas, asegurando la seguridad y visualización de estas.

Durante el trabajo de ambos procesos, selección de piezas y diseño de la instalación, se llevarán a cabo cuantas reuniones sean necesarias por las instituciones que firman este Convenio y los profesionales externos que realicen los trabajos correspondientes, para la consecución y ajustes del proyecto.

- La selección definitiva de las piezas y el boceto de exposición deberá estar concluido, y entregado al Departamento correspondiente del ICDC, entre el 29 de mayo y el 15 de junio de 2026, momento a partir del cual no se podrán realizar cambios sustanciales en la selección de las piezas, dado que esta condiciona el trabajo de diseño.

En paralelo, el ICDC confeccionará los contratos de servicios correspondientes para el resto de procesos del proyecto (elaboración de materiales, diseño e impresión, textos científicos que acompañen la muestra, etc.). Y El Museo Canario, por su parte, trabajará en las acciones educativas que acompañarán a la exposición (visitas guiadas y talleres).

- A partir del 15 de junio de 2026 el diseñador artístico ultimaré los ajustes necesarios para que el diseño entre en los procesos de carpintería, iluminación, pintura, etc. de tal forma que los materiales deberán estar concluidos y entregados antes del 16 de noviembre de 2026.

- Entre el 20 de noviembre de 2026 y el 10 de diciembre de 2026, se llevarán a cabo los trabajos de montaje, de tal forma que la exposición se debe haber inaugurado, en cualquier

caso, antes del 15 de diciembre de 2026. Desde la fecha de inauguración de la exposición (fecha máxima 15 de diciembre de 2026), la exposición se mantendrá en las instalaciones de El Museo Canario hasta el 30 de septiembre de 2027, fecha en que se realizará el desmontaje de la misma.

- En cualquier caso, todo el tiempo que permanezca la exposición en sala, El Museo Canario será el encargado de velar por su buen mantenimiento y funcionamiento, así como de las actividades educativas (talleres y visitas) que se lleven a cabo.

Segunda.- Naturaleza y legislación aplicable.

El Convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes en el presente declaran que el presente Convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

A estos efectos, el presente Convenio de Colaboración se rige por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019), quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en el artículo 6.1 de dicho cuerpo legal. No obstante, serán aplicables los principios previstos en esta última Ley a los efectos de resolver las posibles dudas y lagunas que surjan en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Las partes que desean celebrar este Convenio reconocen recíprocamente, a través de sus representantes, su capacidad para suscribir el mismo y, a estos efectos, se comprometen a realizar las actuaciones encaminadas al cumplimiento del objeto del Convenio y que se detallan en estos términos:

El comisariado de la exposición se asume por ambas partes, dado que el concepto teórico nace y se concibe en el marco del programa Identitaria Canarias, a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (tema central y tesis de la exposición; título y diseño expositivo; textos -de sala, folletos...-; mediación -nexo entre el Gobierno de Canarias, El Museo Canario, los proveedores y espectadores-; producción; etc.). Pero su organización y gestión (entre los que se incluyen selección, disposición y secuencia de las obras, seguros y préstamos, montaje en sala, etc.) se ejecutará con El Museo Canario.

Por otro lado, en cuanto a las obligaciones individuales, corresponderá a:

A) Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

- Estar en permanente coordinación con la Sociedad Científica El Museo Canario, a través del representante y del personal técnico que se designe para el cumplimiento del programa, sujetándose especialmente a los plazos y las condiciones y obligaciones que se recogen en el Convenio.

- Cumplir y mantener, durante toda la vigencia del Convenio, todas y cada una de las condiciones establecidas en su proposición, sin que se admita variaciones de carácter económico.

- Asimismo, se consideran obligaciones específicas del presente Convenio:

- Planificar la ejecución del proyecto de exposición en el marco del programa Identitaria Canarias.

- Los elementos que componen la exposición relativos a piezas a exponer, espacios de ejecución, fechas y cronograma, etc. serán consensuados con la Sociedad Científica El Museo Canario. En todas estas fases de trabajo, se podrán sugerir o aplicar los cambios que se acuerde entre ambas partes sin que, por ello, se excedan las fechas de entrega establecidas en el punto segundo (Objetivos).

- Abonar a los correspondientes proveedores los costes derivados de los servicios para el desarrollo y ejecución del proyecto, con una aportación máxima total de 70.000,00 euros (impuestos excluidos). Dichos importes se abonarán mediante factura de los proveedores, a la finalización y conformidad de los servicios correspondientes. Estos servicios serán los que siguen y los importes indicados son aproximados:

- Diseño expositivo. Este diseño artístico debe ajustarse, en todo caso, al tema central de la exposición, así como al título designado por el ICDC y a la representación de: un cubo que replique el modo de exponer de los gabinetes de curiosidades del siglo XVIII y XIX; y en cuyo interior se muestren elementos patrimoniales que permitan visualizar la evolución del concepto “identidad cultural canaria” a lo largo del tiempo. Importe máximo 14.900,00 euros, impuestos excluidos.

- Carpintería y pintura. Importe máximo 14.900,00 euros, impuestos excluidos.

- Iluminación. Importe máximo 14.900,00 euros, impuestos excluidos.

- Transporte, montaje y desmontaje (el desmontaje se realizará en 2027). Importe máximo 14.900,00 euros, impuestos excluidos.

- Diseño e impresión materiales gráficos (cartelería, lonas, vinilos, paneles, señalética, folleto explicativo, etc.). Importe máximo 4.900,00 euros, impuestos excluidos.

- Servicio de elaboración de textos científicos que acompañen a la exposición, encargándose el ICDC de los honorarios correspondientes y de la selección del profesional/es que confeccionen ese material. Importe máximo 3.000,00 euros, impuestos excluidos.

- Y aquellos gastos imprevistos (material fungible) inherentes para asegurar la instalación de la exposición. 2.000,00 euros, impuestos excluidos.

- Todo lo relativo al diseño de materiales indicativos de sala, cartelería, paneles informativos, etc. correrán a cargo del ICDC que, o bien los ejecutará con medios propios o mediante contratación de servicio a terceros.

- Todo lo relativo a la comunicación del proyecto se gestionará a través del ICDC (notas de prensa, envío a medios, gestión de redes, etc.), o medio que se designe desde el Gobierno de Canarias (por ej. Patrimonio Canario). Una vez publicadas estas comunicaciones por parte del ICDC o medio del Gobierno designado, la Sociedad El Museo Canario podrá compartirlas en sus plataformas y redes; e, igualmente, en su caso, se acordará entre las partes la rueda de prensa del programa a los diferentes medios.

- En todo el material de difusión y promoción del proyecto se incluirán los logos de El Museo Canario, Identitaria Canarias, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y Gobierno de Canarias. Estos logos han de aparecer en un lugar fácilmente visible y en un tamaño proporcional para su fácil identificación. Los logotipos correspondientes a Identitaria Canarias, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y Gobierno de Canarias estarán disponibles en el Banco de logotipos: <https://www.icdcultural.org/banco-de-logotipos>

B) Sociedad Científica El Museo Canario:

- La Sociedad Científica El Museo Canario estará obligada a mantener una póliza con una compañía de seguros adecuada para cubrir la responsabilidad civil por los posibles daños ocasionados por los servicios derivados de la planificación y ejecución de la exposición. Y contar con los permisos necesarios para poder llevar a cabo el proyecto.

- Realizar el objeto del presente Convenio en permanente coordinación y de forma consensuada con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

- La Sociedad Científica El Museo Canario deberá rendir cuentas ante la persona responsable del seguimiento del Convenio que designe el ICDC, sobre la ejecución del mismo y ante cualquier incumplimiento, sujetándose especialmente a los plazos y las condiciones y obligaciones que se recogen en el Convenio.

- Cumplir y mantener, durante toda la vigencia del convenio, todas y cada una de las condiciones establecidas en su proposición, sin que se admitan variaciones de carácter económico.

- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de esta actividad, expresamente estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, comprometiéndose formalmente a mantener tal situación hasta la extinción del presente Convenio y eximiendo al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales.

- El cumplimiento con las exigencias relativas a la protección de datos.

- Presentar toda aquella documentación que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le requiera para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Asimismo, se consideran obligaciones específicas:

- Poner a disposición las salas y espacios que correspondan para albergar la exposición (tanto para los trabajos previos, como para su montaje, mantenimiento, tiempo de exhibición y desmontaje), así como los medios materiales y humanos (incluido personal técnico

cualificado) necesarios y adecuados para la realización de los trabajos convenidos. Dicho personal no podrá considerarse, en ningún caso, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, como empleados del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., actuando la Sociedad Científica El Museo Canario como empleador de los mismos y con total autonomía en lo que a organización de su trabajo, horarios, dirección, organización, honorarios, régimen disciplinario, etc. corresponden.

- Mantener en condiciones óptimas de visita las salas que afecten a la exposición, durante todo el tiempo de permanencia de esta.

- Realizar, mediante su personal técnico especializado, la selección de las piezas a exponer garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la entrega de la selección y relación de piezas en la forma y plazos establecidos en el Convenio, así como la representatividad, a través de ellas, de la evolución de la identidad cultural canaria.

- Realizar, mediante su personal técnico especializado, las visitas y talleres que correspondan desde el punto de vista educativo.

- El cumplimiento de todo lo relativo a seguros (espacio, piezas patrimoniales, terceros, etc.).

- El precio habitual de la entrada para acceso al museo no podrá verse incrementado por la incorporación, entre sus actividades, de la exposición a la que se refiere este Convenio.

- Facilitar al ICDC el logotipo de El Museo Canario para su uso en todas las campañas de promoción del proyecto y asistir a las ruedas de prensa o medios para los que sea requerido, por parte de la empresa pública o medio designado por esta.

- Abonar a los correspondientes proveedores los costes derivados de los servicios para el desarrollo y ejecución del proyecto, con una aportación máxima total de 70.000,00 euros (impuestos excluidos). Estos servicios contendrán:

- Honorarios y gastos de personal propio, desde la firma del Convenio hasta la finalización del mismo.

- Co-comisariado, investigación, selección de piezas expositivas, documentación del proyecto expositivo, desarrollo del discurso expositivo, preparación de piezas para su exhibición, supervisión del montaje, medición del impacto de sostenibilidad.

- Diseño y organización del programa de actividades didácticas, mediación cultural.

- Costes derivados por seguros, de sala, de piezas, terceros, etc.

- Costes derivados de la seguridad.

- Gastos derivados por el traslado de piezas hasta la sala expositiva.

- Cesión de sala exclusiva para la actividad, mobiliario, iluminación, aire acondicionado, mantenimiento y limpieza.

- Gastos derivados por la apertura y mantenimiento de las instalaciones que alberga la exposición, durante todo el tiempo de vigencia de esta.
- Control y atención al público de visitas.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Cuarta.- Financiación.

Para la financiación del presente Convenio no habrá desembolsos económicos entre las partes.

No obstante, por parte del Gobierno de Canarias, concretamente a través de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., se sufragará los gastos comprometidos en el presente Convenio con cargo a la aportación Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico, que se otorgará por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., reflejada en la aplicación presupuestaria 17.07.337A.743.01, P.I. 237G0328 en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, con destino a su objeto y para el presente ejercicio, teniendo presente la aplicación a las actividades de esta mercantil pública del principio de empresa en funcionamiento, previsto en el artículo 122 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Por su parte, la Sociedad Científica El Museo Canario asume el compromiso de disponer de los medios necesarios para afrontar las obligaciones derivadas del presente acuerdo con sus fondos propios.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las actividades llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Convenio representan. En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores convenios, alianzas, conciertos y/o pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación. El presente Convenio no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión paritaria Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 11/2019, estará constituida por:

A esta Comisión le corresponderán entre otras funciones las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del programa.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este acuerdo de colaboración, no debe tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución del programa formativo que se ejecuta en virtud del presente documento. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, se designa como miembros de la Comisión de Seguimiento a las partes firmantes del presente Convenio, así como dos (2) personas más que estos designen, una por cada entidad firmante, siendo un total de cuatro (4) miembros de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entiendan oportunas.

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente Convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, con aprobación de las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto. Además de ello, las modificaciones que se realicen en virtud de este Convenio se recogerán en la correspondiente Adenda, la cual se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Convenio de Colaboración hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente.

Octava.- Comunicación, información y difusión.

En virtud de este Convenio, la Sociedad Científica El Museo Canario autoriza al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para que utilice los logotipos, anagramas, marcas y otros signos distintivos gráficos del mencionado Museo facilitados directamente por este, debiendo aparecer en todas las comunicaciones públicas.

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente Convenio, y únicamente durante la duración del mismo.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, facultará a la parte cumplidora para instar la resolución del presente Convenio.

Novena.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Serán causas generales de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- b) Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidas en este Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica.

Décima.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información

Decimoprimera.- Integración del Convenio.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Decimosegunda.- Protección de datos.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: los datos derivados del Convenio serán tratados por: Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.-A35077817 calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003-Santa Cruz de Tenerife/calle León y Castillo, 57, 4.^a. 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Puede contactar con el Delegado de Protección en: protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: la tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del Convenio.

Conservación: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE.

El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto de Convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es Responsable del tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. recaen las responsabilidades del Responsable del tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos.

El Encargado del tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del tratamiento, y solo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de este y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el presente Convenio.

El Responsable del tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

3.2. Medidas de seguridad.

El Encargado del tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. En concreto, el Encargado del tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad.

El Encargado del tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del Convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del tratamiento, siendo deber del Encargado del tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación del Convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas.

El Encargado del tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el Convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales.

El Encargado del tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente Convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos.

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

El Encargado del tratamiento deberá colaborar con Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A..

3.9. Registro de acceso.

El Encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. que deberá contener:

a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.

c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del Convenio.

d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

3.10. Prohibición de subcontratación.

El Encargado del tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del tratamiento y el Encargado del tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente Convenio.

El Encargado del tratamiento informará a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del tratamiento, dando así a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a dicha solicitud por el Encargado del tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Encargado del tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., el Encargado del tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Decimotercera.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Decimocuarta.- Publicidad y registro.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria. Así mismo, será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Convenio, las partes firman el presente Convenio de Cooperación a un solo efecto.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Miguel Ángel Clavijo Redondo, Consejero Delegado.- Por la Asociación Sociedad Científica El Museo Canario, Diego López Díaz, Presidente.

1 INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. CIF: A35077817 Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria Web: www.icdcultural.org Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org.

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).